

## JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

TUTELA:

Accionante: **TATIANA ANDREA RAMOS OSORIO**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

Respetado Señor Juez.

por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por conculcación del artículo 11, 13 y 49 de la Constitución Política. Para tal efecto me refiero a los siguientes:

### HECHOS:

1- Me inscribí al proceso de meritocracia convocado por la CNSC y la Dirección de Impuesto y Aduanas Naciones, concurso abierto de méritos Convocatoria 1461 de 2020 – DIAN.

2- Después de la etapa de verificación de requisitos mínimos, fue admitido para la siguiente etapa del concurso.

| Resultados y solicitudes a pruebas                |                      |          |  |  |
|---|----------------------|----------|--|--|
| Listado de reclamaciones presentadas y respuestas |                      |          |  |  |
| Prueba  | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
| VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS                | 2021-06-25           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

3- El 09 de junio de 2021, por medio de la sección de avisos informativos de la pagina de la CNSC, se informó al público en general que las pruebas escritas se aplicarían el 05 de julio de 2021.

4- Así mismo ese mismo día 09 de junio de 2021, se informó los protocolos y medidas de bioseguridad a cumplir para la realización del examen, los cuales se anexan en formato PDF aparte de este escrito.

5- Esos protocolos y medidas son, entre otros, los siguientes:

### 3.1 Adecuación del sitio de aplicación para las Pruebas Escritas

- El sitio de aplicación estará ventilado permanentemente, por lo cual se mantendrán ventanas abiertas para asegurar el flujo de aire durante la sesión.
- Se dispondrá de áreas que garanticen el distanciamiento entre el personal de un (1) metro; así como también contenedores para residuos con tapa, para tapabocas, toallas, guantes, etc.
- El sitio de aplicación debe contar con lavamanos, agua potable, jabón líquido, alcohol glicerinado mínimo al 60% o sustituto y toallas desechables para el lavado y desinfección de manos.
- El sitio de aplicación debe contar con zonas al aire libre, con el fin de apartar a los aspirantes que durante la jornada de aplicación de las Pruebas Escritas presenten síntomas relacionados con el COVID 19.

### 3.2 Medidas de desinfección y manejo de residuos

- El sitio de aplicación debe contar con los insumos de aseo necesarios para llevar a cabo las actividades de limpieza y desinfección de áreas.
- Antes y después de la sesión, se llevará a cabo la desinfección con alcohol antiséptico superior al 70% y/o producto previamente homologado.
- El personal será capacitado en los protocolos de bioseguridad y el uso de los elementos de protección personal requeridos para su labor.

### 3.3 Manipulación de insumos

- Se dispondrá de un área física para el almacenamiento de los insumos de desinfección requeridos para la ejecución de la sesión.
- Se asegurará la ejecución y cumplimiento de los controles necesarios para evitar la contaminación o entrega equivocada de productos e insumos de bioseguridad. De acuerdo con esto, se dispondrá de un coordinador o delegado quien velará por la integridad de los productos e insumos, garantizando que estén debidamente rotulados y no se presenten ninguna condición que pueda ocasionar contaminación o uso incorrecto.

### 3.4 Medidas para el personal logístico de aplicación de la jornada de aplicación de Pruebas Escritas

Todo el personal responsable e involucrado en la operación logística, recibirá la capacitación correspondiente del protocolo de bioseguridad establecido, además deberá someterse a los controles establecidos en el presente protocolo.

6- Así mismo, en el instructivo de las pruebas escritas publicado en la página web de CNSC, se informa que el examen tiene una duración de 5 horas, que se realizará en salones, es decir, NO al aire libre y que se tomarán huellas dactilares.

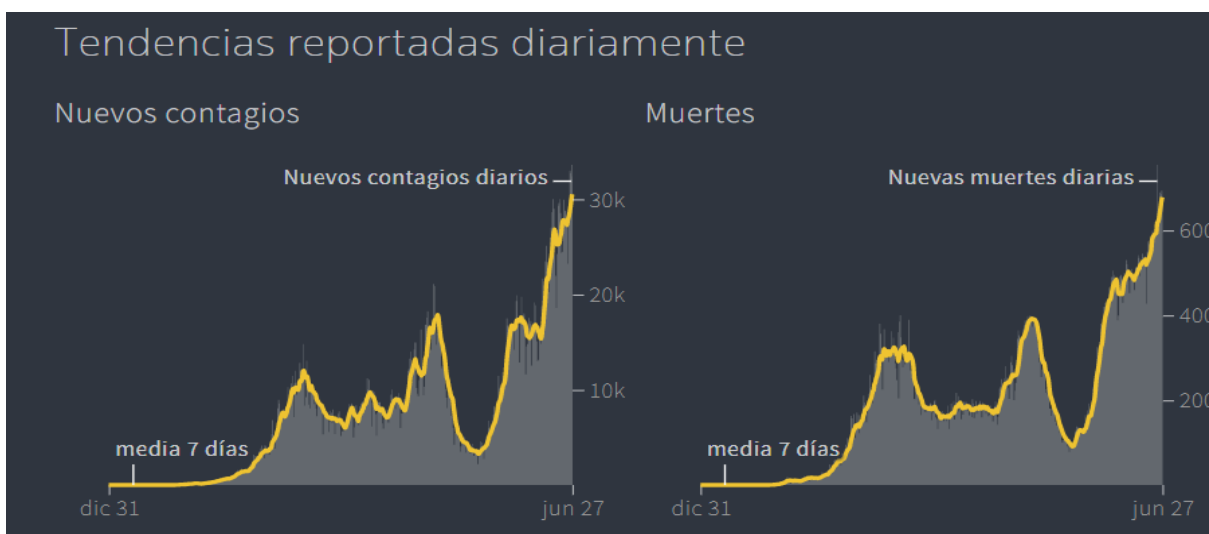
#### 9.1.1. Fecha de aplicación de las Pruebas Escritas y duración de la sesión

El tiempo de aplicación de estas pruebas es de cinco (5) horas y se realizará en una sola sesión, el **5 de julio 2021**, que iniciará a las 8:00 A.M.

El concursante deberá permanecer en el salón hasta cuando se le realice la toma de huellas dactilares y se firmen los formatos correspondientes.

7- Que en el último mes la situación de la pandemia generada por el Covid – 19 se ha recrudecido gravemente en todo el país, al punto que los contagios y muertes

diarias son mayores que nunca<sup>1</sup>.



En la siguiente tabla puedes ver la evolución del coronavirus en Colombia.

Ver además> [Personas vacunadas](#) [Mortalidad](#)

| Colombia - COVID-19 - Crisis del coronavirus |                    |         |                  |                        |             |                                 |
|--|--------------------|---------|------------------|------------------------|-------------|---------------------------------|
| Fecha  | Incremento Muertos | Muertos | Muertos / millón | Incremento Confirmados | Confirmados | Confirmados / 100.000 - 14 días |
| 27/06/2021                                   | 664                | 104.678 | 2.078,02         | 32.376                 | 4.158.716   | 804,96                          |
| 26/06/2021                                   | 693                | 104.014 | 2.064,84         | 33.594                 | 4.126.340   | 797,31                          |
| 25/06/2021                                   | 685                | 103.321 | 2.051,08         | 32.733                 | 4.092.746   | 790,17                          |
| 24/06/2021                                   | 689                | 102.636 | 2.037,48         | 32.997                 | 4.060.013   | 783,89                          |
| 23/06/2021                                   | 645                | 101.947 | 2.023,80         | 29.995                 | 4.027.016   | 781,23                          |
| 22/06/2021                                   | 720                | 101.302 | 2.011,00         | 28.616                 | 3.997.021   | 765,11                          |
| 21/06/2021                                   | 648                | 100.582 | 1.996,70         | 23.239                 | 3.968.405   | 745,20                          |
| 20/06/2021                                   | 599                | 99.934  | 1.983,84         | 27.818                 | 3.945.166   | 742,64                          |
| 19/06/2021                                   | 589                | 99.335  | 1.971,95         | 28.734                 | 3.917.348   | 735,16                          |
| 18/06/2021                                   | 590                | 98.746  | 1.960,26         | 28.790                 | 3.888.614   | 735,63                          |
| 17/06/2021                                   | 596                | 98.156  | 1.948,54         | 29.945                 | 3.859.824   | 738,04                          |
| 16/06/2021                                   | 595                | 97.560  | 1.936,71         | 27.827                 | 3.829.879   | 735,41                          |
| 15/06/2021                                   | 599                | 96.965  | 1.924,90         | 24.452                 | 3.802.052   | 733,77                          |
| 14/06/2021                                   | 588                | 96.366  | 1.913,01         | 24.376                 | 3.777.600   | 736,78                          |
| 13/06/2021                                   | 586                | 95.778  | 1.901,34         | 28.519                 | 3.753.224   | 734,40                          |
| 12/06/2021                                   | 577                | 95.192  | 1.889,71         | 29.998                 | 3.724.705   | 717,92                          |
| 11/06/2021                                   | 569                | 94.615  | 1.878,25         | 29.570                 | 3.694.707   | 699,05                          |
| 10/06/2021                                   | 652                | 94.046  | 1.866,96         | 31.656                 | 3.665.137   | 686,75                          |
| 09/06/2021                                   | 471                | 93.394  | 1.854,01         | 21.879                 | 3.633.481   | 673,72                          |
| 08/06/2021                                   | 427                | 92.923  | 1.844,66         | 18.586                 | 3.611.602   | 676,91                          |

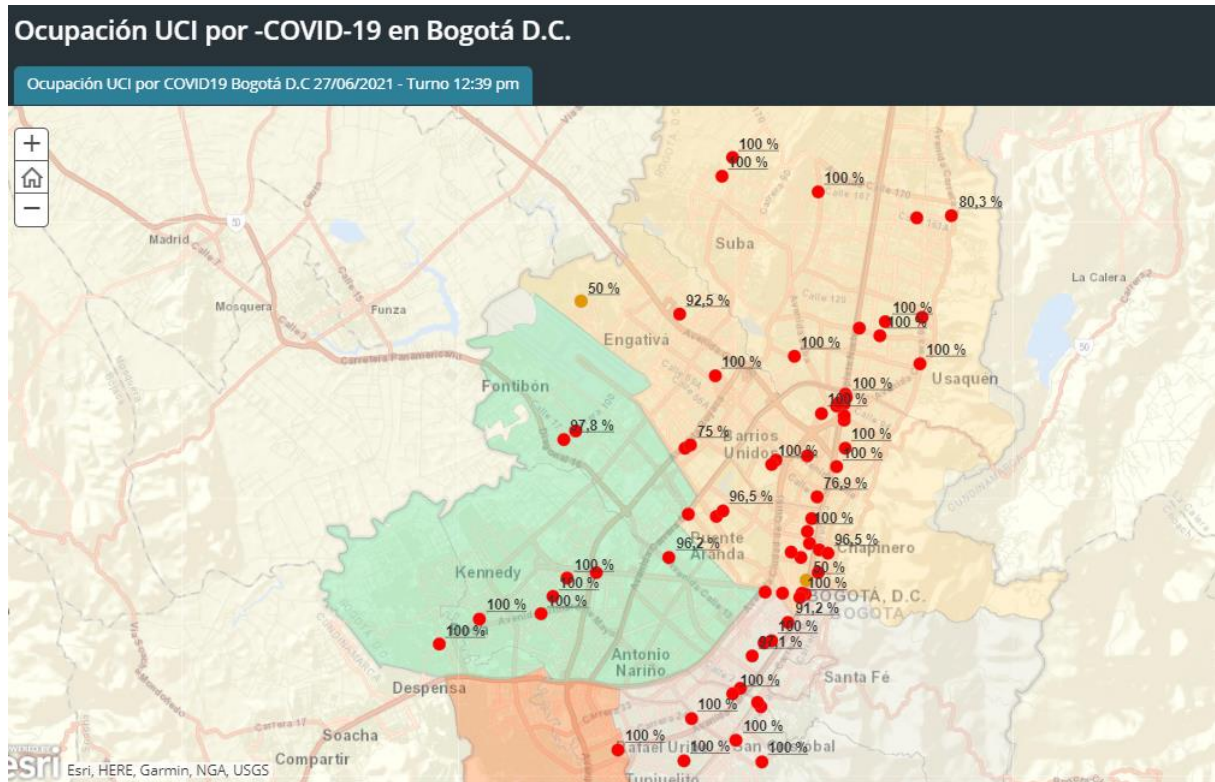
2

**8-** Que en consecuencia con la situación dramática anterior, el reporte de camas UCI en las principales ciudades del país es crítica, para la muestra el estado de

<sup>1</sup> Fuente de la gráfica: <https://graphics.reuters.com/world-coronavirus-tracker-and-maps/es/countries-and-territories/colombia/>

<sup>2</sup> Fuente de la tabla: <https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus/colombia>

camas UCI en Bogotá a corte de 27 de junio 2021, turno de 12:39 P.M<sup>3</sup>:



9- Que aunque la prueba se realizara en salones con ventanas abiertas, estos lugares siguen siendo lugares cerrados por naturaleza, no son espacios al aire libre y según las medidas de bioseguridad publicadas por la CNSC, el espacio de distanciamiento entre el personal a realizar las prueba será solo de 1 metro.

10- Que la página oficial de la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization - WHO) recomienda que la distancia mínima para prevención del covid es 1 metro, pero que cuando sea en espacio interiores la distancia a mantener debe ser mayor, literalmente dice<sup>4</sup>:

Guarde al menos 1 metro de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir su riesgo de infección cuando otros tosen, estornudan o hablan. Mantenga una distancia aún mayor entre usted y otras personas en espacios interiores. Cuanto mayor distancia, mejor.

<sup>3</sup> Fuente: <https://sdsgissaludbog.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=3fa85771b76c4d43ae1b5571712529f7>

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

**11-** Que el gobierno nacional por medio del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 ordena la apertura total del comercio en el país desde el 1 de junio y hasta el 1 de septiembre del 2021 con el fin de reactivar la economía, no obstante lo anterior, dicha decisión fue amplia y fuertemente criticada por parte de las asociaciones médicas del país.<sup>5</sup>

**12-** Que la evidencia estadística ha demostrado el aumento drástico de los contagios y muertes en el último mes de junio desde la reapertura<sup>6</sup>:

#### Comportamiento del coronavirus

| Mes     | Contagios | Fallecimientos |
|---------|-----------|----------------|
| Enero   | 452.109   | 10.770         |
| Febrero | 156.806   | 5.778          |
| Marzo   | 154.686   | 3.657          |
| Abril   | 453.347   | 10.304         |
| Mayo    | 546.732   | 5.054          |
| Junio*  | 719.884   | 15.180         |

\*Hasta el 25 de junio

**13-** Que el Instituto Nacional de Salud mediante Comunicación 2-1000-2020-002748 del 8 de julio de 2020, precisó:

Las enfermedades transmisibles se contagian dependiendo de: i) la vía de trasmisión (respiratoria, oral, fecal, vectorial, entre otras), ii) el número de contactos entre las personas, iii) la cantidad y el tamaño de la población afectada, iv) y la cantidad de personas susceptibles de contagiarse.

**14-** En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el covid -19 es una enfermedad transmisible vía respiratoria, que el numero de personas contagiadas y la población afectada es mayor que nunca, y que las cantidades de personas susceptibles de contagiarse es alta debido a la masiva convocatoria que tuvo el concurso de la DIAN, en donde están llamados a realizar el examen miles de colombianos en muchas ciudades del país. Lo anterior da como resultado una amenaza grave al derecho fundamental a la salud y a la vida, si se permite realizar dicho examen en la fecha prevista 05 de Julio de 2021, por mas protocolos de bioseguridad que se apliquen, los cuales, además no son idóneos a la perfección como se vio anteriormente, y es inevitable que se cometan errores humanos en la aplicación de los mismos.

**15-** Siendo así, no es necesario e indispensable realizar el mencionado examen escrito el próximo 05 de Julio de 2021 con estos altísimos picos de contagio, es más prudente, teniendo en cuenta todo lo narrado anteriormente, aplazar dicho examen

<sup>5</sup> Fuente: <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/asociaciones-medicas-piden-prudencia-y-responsabilidad-con-reapertura>

<sup>6</sup> Fuente: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/06-27-2021-por-que-y-cuando-acabara-el-cuarto-pico-de-covid>

hasta el momento en que por lo menos hayamos pasado el presente pico de la enfermedad con el fin de evitar un perjuicio irremediable al derecho a la salud y a la vida, pues existen probabilidades de contraer el virus si se presenta dicho examen en esa fecha.

**16-** Que para el 04 de julio de 2021, estaba previsto el examen de la convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, el cual fue prudentemente aplazado para el próximo 29 de agosto ante la situación ocasionada por el nuevo pico de la pandemia:



**El Consejo Superior de la Judicatura informa a todos los inscritos en la convocatoria 27:**

Que ante la actual situación ocasionada por el nuevo pico de la pandemia covid-19, y con base en la solicitud e informe allegado por la Universidad Nacional, es necesario reprogramar la fecha de presentación de las pruebas de conocimiento, aptitudes y psicotécnica, que serán aplicadas el **29 de agosto de 2021**.



[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**17-** Siendo así, por derecho a la igualdad, solicito que no se me exponga tampoco a la realización de la prueba escrita el 05 de julio en la convocatoria de la DIAN en las actuales condiciones epidemiológicas colombianas.

**18-** Ruego que ordene a través de la CNSC se notifique de la presente acción de tutela a los aspirantes en dicho concurso.

### **MEDIDAS PROVISIONALES:**

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos amenazados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, LA SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE LA CONVOCATORIA 1461 - DIAN, prevista para el 05 de julio de 2021, hasta tanto no defina de fondo el presente amparo constitucional, al menos que su señoría considere que puede fallar la presente acción de tutela y notificar dicho fallo antes del viernes 02 de julio de 2021, ya que los siguientes días son sábado 03, domingo 04 y lunes festivo 05 de julio.

Lo anterior, por cuanto resultaría ineficiente la presente tutela y los derechos pedidos en protección si se falla o notifica el fallo a favor después del 05 de julio de 2021.

Así solicito que se ordene a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que los participantes en general COADYUVEN O RECHACEN la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

### **PRETENSION DE DERECHO**

Que, mediante sentencia judicial del Señor Juez Constitucional de Tutela, se ordene a la CNSC, la suspensión del examen del 05 de julio de 2021, y su reagendamiento cuando las actuales condiciones de contagio masivo por COVID se hayan superado.

### **PERJUICIO IRREMEDIALBLE**

De acuerdo con la doctrina constitucional pertinente, un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen. En el caso concreto la aplicación del examen escrito prevista para el próximo 05 de julio de 2021, constituiría una grave amenaza de mis derechos fundamentales a la salud y a la vida, ya que me expondría innecesariamente a un riesgo de contagio de covid - 19 dadas las cifras actuales de la pandemia en Colombia como se demostró en los hechos de la demanda y además permite exponer a un buen número de participantes (más de 50.000 colombianos) a un riesgo inminente de contagio también dados los altos números de casos, fallecidos y la alta ocupación en unidades de cuidados intensivos que a la fechase encuentra bordeando el 100% en algunas ciudades del país.

### **PROCEDENCIA**

Procedencia excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos.

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela “Sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En consecuencia, la procedibilidad de la tutela estará supeditada a que el actor no cuente con otro medio de defensa judicial; que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende, finalmente que se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual, la tutela se concede de manera transitoria, mientras se resuelve en forma definitiva el respectivo asunto, por la vía judicial ordinaria.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> La idoneidad del mecanismo judicial “hace referencia a la aptitud material del mecanismo judicial para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, lo cual ocurre cuando existe una relación directa entre el medio de defensa y el contenido del derecho”. Mientras que la eficacia “tiene que ver con que el mecanismo esté diseñado de forma tal que brinde de manera rápida y oportuna una protección al derecho amenazado o vulnerado”. Sentencia T-798 de 2013.

Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011 – CPACA-.

Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

Bajo esta óptica y teniendo en cuenta que la vía judicial establecida para resolver estas controversias en la dinámica judicial de este país, no es efectiva en términos de tiempo; ante la situación que planteo, debe estudiarse y determinarse la procedencia de esta tutela, como medida transitoria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente solicitud de tutela tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 2º, 11º, 13, 49, 86 y 125 de la Constitución Política.

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

### **ANEXOS**

Constancia de Inscripción.  
Protocolo de Bioseguridad Pruebas DIAN.  
Instructivo Pruebas Escritas.

### **NOTIFICACIONES**

A la CNSC en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia.  
Tel. 57 (1) 3259700  
Dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Al suscrito en la calle 105 E #2704 bosques de la enea  
Dirección electrónica [tatianramos@hotmail.com](mailto:tatianramos@hotmail.com)  
Celular: 3117316926

Cordialmente,



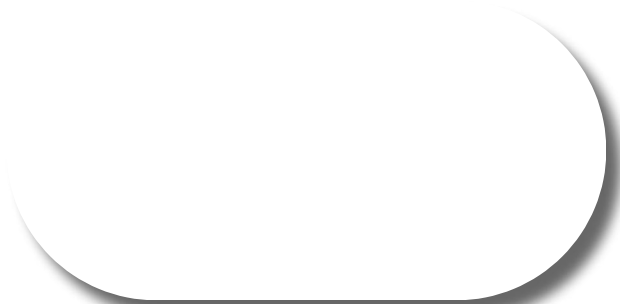
Tatiana Andrea Ramos  
30397335

---

TATIANA ANDREA RAMOS OSORIO

C.C 30397335

**Asunto: Consulte el sitio y hora para para la aplicación de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección No. 1461 de 2020 DIAN que se realizará el próximo 5 de julio de 2021**



## **NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2021-06-25

\* \* \*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se permite citar(a) a la aplicación de las Pruebas Escritas para el Proceso de Selección No. 1461 de 2020 DIAN.

Nombre: TATIANA ANDREA RAMOS OSORIO

No. OPEC: 126457

No. Documento: 30397335

Departamento: QUINDÍO

Ciudad: ARMENIA

Lugar de presentación de Prueba: INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA

Dirección: MANZANA 11 A #1 Bosques de Pinares

Bloque: A

Salón: 6A

Fecha y Hora: 2021-07-05 07:00

### **¡IMPORTANTE!**

Las Pruebas Escritas se aplicarán siguiendo el protocolo general de reclutamiento de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020, modificada por la Resolución No. 223 de 2021, la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1754 de 2020, la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás directrices que el Gobierno Nacional estableció para la aplicación de este tipo de pruebas.

Recomendaciones a tener en cuenta:

- Leer previamente la Guía de Orientación al aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas y el Protocolo de Bioseguridad publicados en el link: <https://www.cns.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-guias>. Documentos que le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se deben cumplir a cabalidad.
- Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder presentar estas pruebas son la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, la Cédula Digital o el Pasaporte original.
  - Llegue con antelación al sitio indicado en su citación.

- Evite aglomeraciones.
- Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón son: a) Lápiz de mina negra No. 2 b) Sacapuntas, y c) Borrador de lápiz.
- Tenga en cuenta los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso de selección establecidos en los artículos 7 y 22 del Acuerdo del Proceso de Selección No. 1461 de 2020.
- Al momento de ingresar al sitio de aplicación, cumpla estrictamente las orientaciones dadas por el personal encargado de la aplicación de las Pruebas Escritas.
- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

NOTA:

- El concursante es el responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de las Pruebas Escritas, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la aplicación de la mismas.
  - Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, notas, transcripciones, etc.) ni retirar del sitio de aplicación de pruebas, los formularios, cuadernillos y/o documentos que le fueron facilitados para la presentación de las mismas. Evite sanciones.
  - No está permitido en el sitio de aplicación de las pruebas el uso de elementos o dispositivos móviles o electrónicos, como celulares, tabletas, calculadoras, audífonos o cualquier otro medio de comunicación, dispositivos de almacenamiento digital, maletines, libros, anotaciones, hojas, cuadernos, o cualquier otro tipo de almacenamiento de Información de datos.

\* \* \*

*Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-*

Calle 27 Nro. 45-109 Tel: 57 (4) 369 51 00  
www.segurossura.com.co/ayudasdiagnosticas

|  |                                   |   |                            |
|--|-----------------------------------|---|----------------------------|
| Paciente: <b>RAMOS OSORIO TATIANA ANDREA</b> | Identificación: <b>30397335</b>   | Nro. Servicio: <b>9949977</b>               | No. Paciente: <b>28524</b> |
| Sexo/Edad: <b>FEMENINO / 43 Años</b>         | Teléfono: <b>3117316926</b>       | Tipo servicio:                              |                            |
| Médico: <b>SIN REGISTRO MEDICO</b>           | Fecha servicio: <b>29/06/2021</b> | Fecha impresión: <b>30/06/2021 07:22 PM</b> |                            |
| Empresa: <b>EPS SURAMERICANA S.A.</b>        |                                   | Habitación:                                 |                            |

## PRUEBA MOLECULAR CORONAVIRUS PCR, SARS COV2 (COVID

Validado: 30/06/2021 05:15 PM

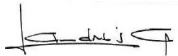
| Análisis | Resultado | Valores de Referencia | Unidad |
|----------|-----------|-----------------------|--------|
|----------|-----------|-----------------------|--------|

### RT-PCR SARS Cov-2 (Covid-19) muestra respiratoria

RESULTADO: **POSITIVO**  
TIPO DE MUESTRA: **HISOPADO NASOFARINGEO**

MÉTODO: qPCR en tiempo real con extracción ARN, amplificación y detección automatizada. .  
Para el ARN del nuevo coronavirus SARS Cov-2: .  
TÉCNICA: Accupower Covid-19 .  
Prueba NCV-111 Bionner ExiStation 48, Inc Korea. .  
IVD/CE INVIMA .

OBSERVACIONES: Este resultado corresponde únicamente a la muestra analizada.



**COORDINACIÓN BIOLÓGIA MOLECULAR COVID-19**

**REG. 1053849626**